



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

DR. ROBERTO DUENAS MERA

PRIMERA

COPIA _____

DE: ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION
JURAMENTADA

OTORGADO POR: LA COMPAÑIA CONSORCIO INDUSTRIAL DEL
AUSTRO SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE: _____

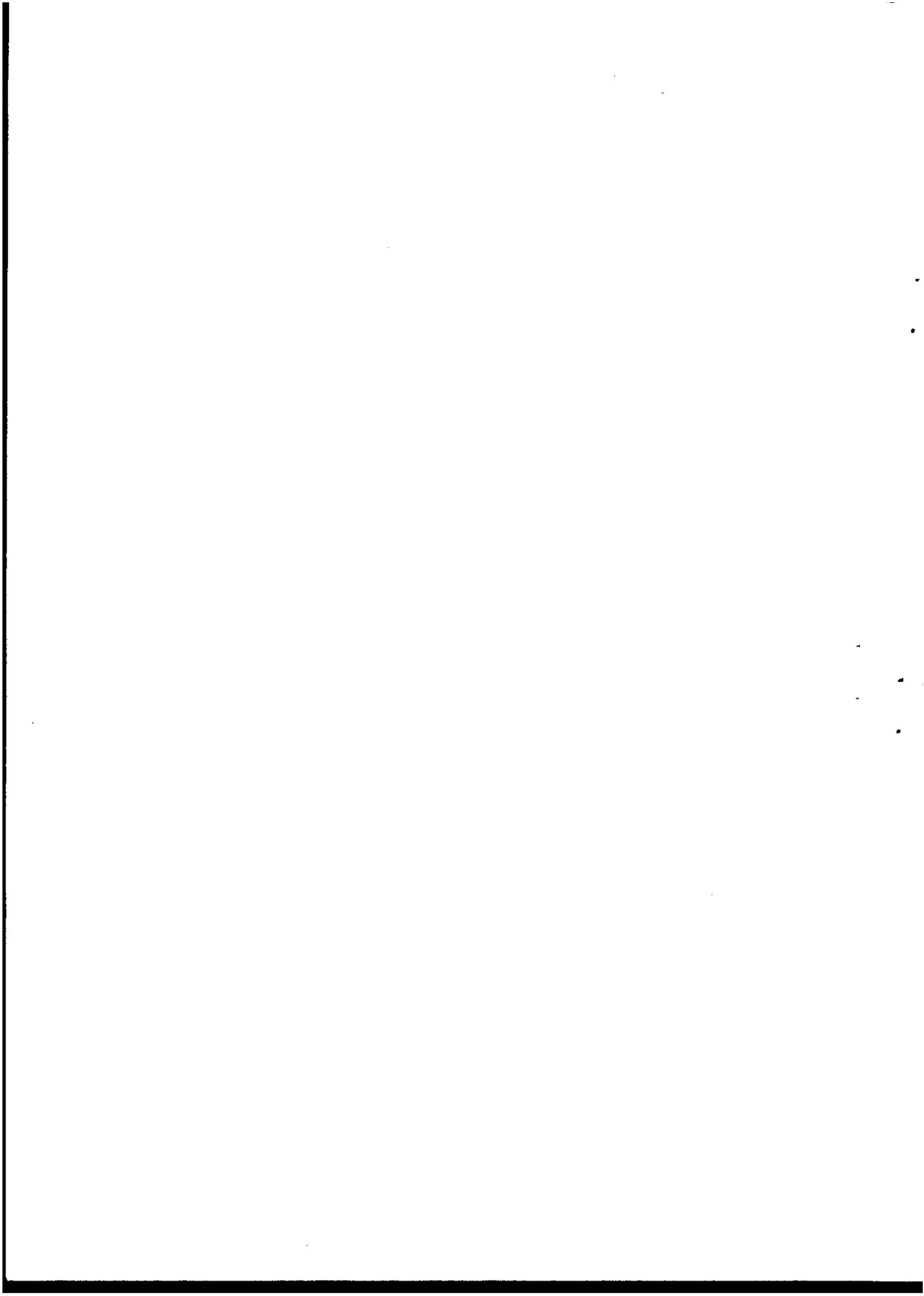
EL: 29 DE FEBRERO DEL 2012

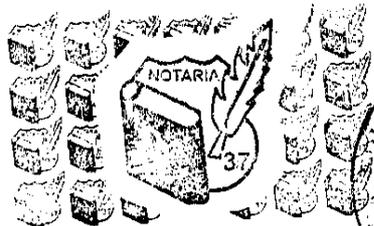
PARROQUIA: _____
INDETERMINADA

CUANTIA: _____

29 FEBRERO 2012
Quito, adede

AV. REPUBLICA 476 Y DIEGO DE ALMAGRO
EDIFICIO: PRESIDENTE
4TO. Piso
TELEFONOS: 254 - 9425 / 222-2870
TELEFAX. 290 - 7122
E-mail: notaria37@access.net.ec





ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DECLARACION JURAMENTADA

FECHA:

OTORGADA EL 29 DE FEBRERO DEL 2012

OTORGANTES:

CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO SOCIEDAD ANONIMA TITULAR

OBJETO:

DECLARACION JURAMENTADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

C.V.-



**ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION
JURAMENTADA**

**OTORGADA POR LA COMPAÑIA CONSORCIO
INDUSTRIAL DEL AUSTRO SOCIEDAD ANONIMA**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI. COPIAS

MD. TC

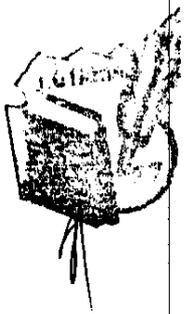


EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA EL SEÑOR LEOPOLDO OCTAVIO GARCIA IZURIETA EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE

1

CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA CUAL CONSTE LA SIGUIENTE DECLARACION JURAMENTADA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR LEOPOLDO OCTAVIO GARCIA IZURIETA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA:** EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE **DECLARA BAJO JURAMENTO** QUE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO SOCIEDAD ANONIMA SON: EL SEÑOR HARMODIO HERRERA Y LA SEÑORA OLGA MARIA SALVAT, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE PANAMA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

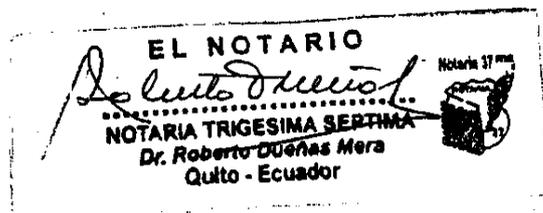


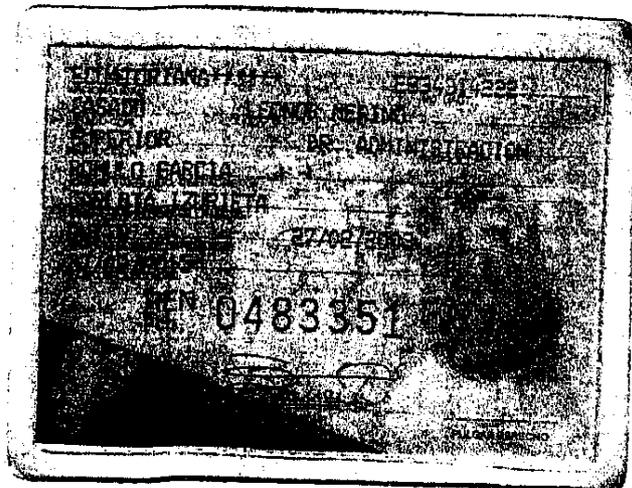
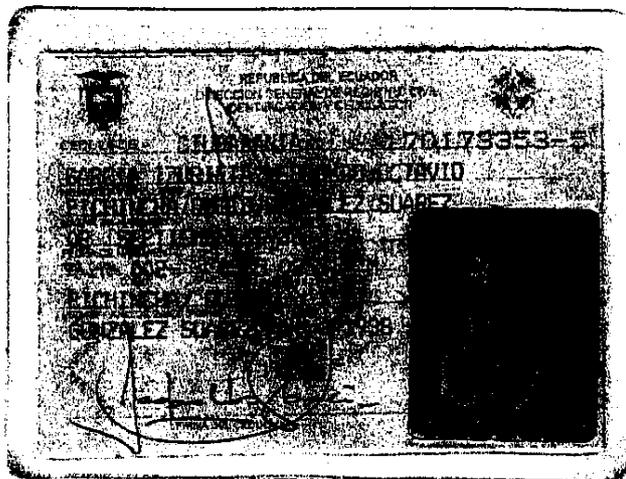
DOCUMENTOS HABILITANTES INDICADOS, ASI COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO RIBADENEIRA VASQUEZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE PICHINCHA BAJO EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

LEOPOLDO OCTAVIO GARCIA IZURIETA

C.C. 170173303-4

C.V. 320-0036





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
320-0038 NÚMERO
170173353 CÉDULA

GARCIA IZURIETA LEOPOLDO OCTAVIO

PICHINCHA PROVINCIA
BIBALCAZAR PARROCIA
QUITO CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Leopoldo García Izurieta



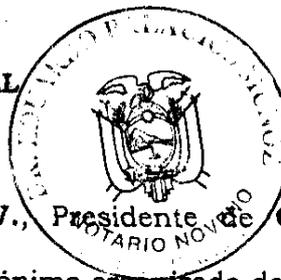
RAZÓN: EL FIRME QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
203 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 29 DE FEBRERO DE 2012

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

PODER GENERAL



El suscrito, **HARMODIO HERRERA V.**, **Presidente de CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública N° 16,337 del 19 de octubre de 2001, Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Departamento Mercantil, bajo Ficha 407655, Documento 283019, el 23 de octubre de 2001, debidamente facultado para este acto, de conformidad con lo resuelto en una Reunión de Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día 23 de febrero de 2011, por este medio da y otorga un Poder General tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor **LEOPOLDO GARCIA**, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 170173353-5, para que represente a la sociedad en la República de Ecuador ante la Superintendencia de Compañías (Registro de Sociedades), con las siguientes facultades:

a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.

b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.

c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas.

e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.

f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sea girado contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.

g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieran bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.

h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión política en un país, y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.



i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.

j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.

k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.

m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.

n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

o) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia.

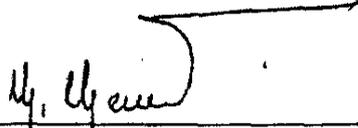
p) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

q) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias.

r) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiere hecho.

s) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

En fe de lo cual, la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO S.A.**, ha ordenado que este poder sea debidamente otorgado hoy día 23 de febrero de 2011.


Harnodio Herrera V.

El suscrito, RICARDO A. ~~Presidente~~ Notario Público
Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337
CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente
por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá

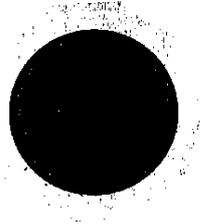
14 MAR 2011





TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ES
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
 DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR LA
 COMPAÑÍA CONSORCIO INDUSTRIAL DEL AUSTRO
 SOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA
 EN QUITO, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
 DOCE.

EL NOTARIO
Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO
 Ex. ...



RAZON: EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE
 PRESENTADO EN Fs. 6
 CUENCA, DE 13 MAR. 2012 DE 20



Eduardo Palacios Muñoz
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO NOVENO